



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia, Quindío, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

CONSIDERACIONES

El artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso levantar la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del 1 de julio de 2020.

Como quiera que en el presente proceso estuvieron interrumpidos los términos a raíz de las medidas adoptadas por la emergencia de Covid-19, se hace necesario su reanudación, conforme a lo estipulado en el acuerdo mencionado.

Ahora bien, como dentro de este proceso se hace necesario reprogramar la audiencia que estaba fijada para el día dieciocho (18) del mes de mayo de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9.00 a.m.) y, que conforme al artículo 28 del Acuerdo mencionado, en adelante se deben utilizar preferencialmente los medios tecnológicos para todas las audiencias y diligencias; previo a fijar la nueva fecha se requerirá a los apoderados reconocidos y a las partes intervinientes, para que en un término no superior a cinco días hábiles, informen los correos electrónicos que autoriza para las correspondientes notificaciones y conexiones para la realización de las audiencias a través las plataformas Microsoft Teams o Lifesize; aplicativos que desde ya se les recomendará descargar en sus computadores de uso personal y celulares.

De presentarse alguna dificultad técnica o personal justificada, que les impida la implementación de las herramientas tecnológicas, las deben dar a conocer oportunamente al Despacho.

DECISIÓN

Sin Necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar los términos judiciales en el presente trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 1 de julio del año en curso.

SEGUNDO: Requerir a los apoderados reconocidos en el presente asunto y a las partes, para que en un término no superior a cinco días hábiles, informen los correos electrónicos que autoriza para las correspondientes notificaciones y conexiones para la realización de las audiencias a través las plataformas

Microsoft Teams o Lifesize; aplicativos que desde ya se les recomendará descargar en sus computadores de uso personal y celulares.

TERCERO: Exhortar a los apoderados y a las partes que de presentarse alguna dificultad técnica o personal justificada, que les impida la implementación de las herramientas tecnológicas, las den a conocer oportunamente al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f82e76a07b36011ed1bd8b8c8bbe85e9e154dc6fb4d18fff2d5158914e4292e

Documento generado en 06/07/2020 08:33:26 AM